

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL EFLUENTE EN LOS ALIVIOS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEBIDO A EPISODIOS DE LLUVIA".**

**0.- Introducción.**

La transposición al derecho español de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, ha dado lugar a la incorporación de nuevos contenidos en los planes hidrológicos de cuenca, relacionados, en su mayor parte, con la protección, conservación y mejora del estado de las masas de agua y, en general, del dominio público hidráulico y, por tanto, con la utilización y protección de éste.

Es objetivo de Ecociudad Zaragoza el estudio y desarrollo de soluciones técnicas para las infraestructuras de la ciudad de Zaragoza que eviten el vertido al medio receptor de sólidos gruesos y flotantes en los episodios de lluvia, y los sistemas que permitan la limpieza de esas cámaras de alivio después de los episodios en los que se produzca el funcionamiento de las soluciones implantadas.

Tras un primer análisis de la red, se ha observado la necesidad de acometer, con carácter de urgencia, una serie de obras para solucionar los problemas que se producen en los Sistemas de alivio Pza. Europa y San Pablo, en el alivio de la Pza. Emperador Carlos V y en los alivios en la calle Marina Española, de conformidad con el proyecto constructivo que se adjunta como anexo.

En virtud del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 14 de diciembre de 2012, por el que se encomienda a Ecociudad Zaragoza SAU (EZ) la gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas, la sociedad debe llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la conservación y mejora de la red de alcantarillado y depuración por lo que la sociedad, en el ámbito de sus competencias, procede a la licitación del presente contrato.

**1.- Definición del objeto del contrato.**

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la realización de las obras que contempla el proyecto ""ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL EFLUENTE EN LOS ALIVIOS

DE LA RED DE SANEAMIENTO DEBIDO A EPISODIOS DE LLUVIA” que se adjunta como ANEXO.

## **2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución.

## **3.- Tipo de contrato y sistema de adjudicación.**

3.1.- El tipo de contrato será de obras para el objeto expresado en el apartado primero.

3.2.- La forma de adjudicación será por el procedimiento general (abierto) recogido en el art. 15 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad a la Oferta Económicamente más Ventajosa, atendiendo a una pluralidad de criterios.

La forma de adjudicación y el procedimiento se han establecido sobre la base de las Instrucciones Internas de Contratación de EZ y por la normativa vigente en materia de contratación, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en aquellos aspectos que le son de aplicación.

## **4.- Órgano de contratación.**

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de EZ, sin perjuicio de las delegaciones que éste acuerde.

## **5.- Precio cierto o sistema para la determinación del mismo.**

El tipo de licitación, correspondiente al conjunto de los trabajos a realizar se establece en CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (113.233,35 €), más IVA, habiéndose fijado dicha cantidad en función de las necesidades, plazo y condiciones del trabajo reseñadas en el conjunto de los pliegos y del proyecto.

## **6.- Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.**

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en la cláusula correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

#### **7.- Revisión de precios.**

No procede revisión de precios.

#### **8.- Plazo máximo de ejecución de los trabajos.**

La duración del contrato y el plazo de ejecución de los trabajos será de dos meses a contar desde la fecha que se fije en el documento contractual.

#### **9.- Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.**

##### *9.1.- Garantía Provisional.*

No se exige.

##### *9.2.- Garantía Definitiva.*

La garantía definitiva a favor de EZ lo será por un importe equivalente al 5 por 100 del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo II se incluirá en el anuncio de licitación, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

#### **10.- Medios para justificar la solvencia económica y financiera y la capacidad técnica o profesional. Documentación a presentar.**

De conformidad con lo estipulado en el art. 9 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad, sólo podrán contratar con EZ las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en las prohibiciones para contratar del art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación de la documentación para su admisión como licitador supone la aceptación de lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación de la sociedad EZ incluida en su Perfil del Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Las propuestas deberán presentarse en la forma y plazo que se establezca en el anuncio de licitación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y su capacidad técnica y profesional, mediante la documentación que a continuación se describirá, que se incorporará en el SOBRE B “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

#### 10.1.- Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los medios indicados a continuación y en correspondencia con lo establecido en la cláusula 9.2.8.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y que se incorporarán en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

##### 10.1.1.- Empresas españolas.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

##### 10.1.2.- Resto de empresas.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica para el resto de empresas no comprendidas en el apartado anterior se realizará por el procedimiento establecido en la cláusula 9.2.8. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

10.2.- Solvencia técnica.

La capacidad técnica y profesional, se incorporará en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10.3.- Documentación complementaria.

Además de la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica señalada en las cláusulas anteriores, los proponentes deberán aportar obligatoriamente un tercer sobre, "SOBRE C: OFERTA TÉCNICA" en el que se incluirá una memoria técnica ajustada al Proyecto que se incluye como ANEXO y que contendrá:

1.- Documentos que acrediten el plan de trabajo, detallando:

- Memoria constructiva de las obras a ejecutar, analizando la planificación y ejecución de las principales unidades de obra.
- Relación de medios humanos adscritos a la obra, indicando claramente su dedicación, parcial o total, así como su categoría profesional. Se valorará la posible reducción del plazo final de obra en base a la utilización intensiva de medios materiales y humanos
- Relación de medios materiales y maquinaria adscritos a la obra, indicando claramente su dedicación, parcial o total, así como características principales. Instalaciones provisionales de obra, ubicación y características.

2.- Documentos que acrediten el conocimiento por parte de la empresa de las obras a ejecutar:

- Estudio y en su caso propuesta de soluciones a las posibles afecciones (tráfico, comercio local, servidumbres, interferencias y reposición de servicios públicos o

privados, etc.), obtención de permisos y la necesidad de acopios o instalaciones auxiliares necesarias para la mejor ejecución de los trabajos.

- Medidas suplementarias o complementarias de las previstas en el Plan de Seguridad que desarrolle el Estudio de Seguridad, en relación con los trabajadores, con los accesos y zonas colindantes a la obra.

#### **11.- Póliza de responsabilidad civil.**

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos los siguientes contratos:

a) Un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas como las imputables a EZ y en general a toda persona que participe en las obras, según condiciones particulares que se enumeran en cláusula 11.4 del presente pliego.

b) Un contrato de seguro de Todo Riesgo Construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4 de este pliego.

El coste de los seguros indicados en las letras a) y b) serán a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio de las obras.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a EZ, y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros, que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- 1) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- 2) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- 3) Daños a la propia maquinaria a utilizar en las obras.
- 4) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros exigidos en la cláusula 11.2 anterior. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil y todo riesgo construcción que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado: Tendrán la condición de asegurados la Sociedad EZ, y todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución de las obras y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios-Contratistas y subcontratistas.
- Arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros, ingenieros técnicos y cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Todo riesgo construcción: Por el valor de licitación.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: 500.000 euros por siniestro y periodo de obra.
- Coberturas Opcionales: Deberá solicitarse su inclusión.
- Maquinaria de construcción.
- Efectos Personales de empleados y obreros.
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

## 12.- Adjudicación

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos:

*Criterio (sometido a fórmula matemática) Proximidad de la oferta económica al precio de licitación. Hasta 80 puntos.*

De conformidad con el informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará una fórmula “proporcional corregida”:

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio, en el caso del presente contrato 80 puntos.
- Bs: Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 5%.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

*Criterio (sometido a juicio de valor) Evaluación de la memoria técnica, sobre C. Hasta 20 puntos, desglosándose en los siguientes apartados.*

- Memoria constructiva de las obras a ejecutar, analizando la planificación y ejecución de las principales unidades de obra. Hasta 3 puntos.
- Relación de medios humanos adscritos a la obra, indicando claramente su dedicación, parcial o total, así como su categoría profesional. Se valorará la posible reducción del plazo final de obra en base a la utilización intensiva de medios materiales y humanos. Hasta 3 puntos.
- Relación de medios materiales y maquinaria adscritos a la obra, indicando claramente su dedicación, parcial o total, así como características principales. Instalaciones provisionales de obra, ubicación y características. Hasta 2 puntos.
- Estudio y en su caso propuesta de soluciones a las posibles afecciones (tráfico, comercio local, servidumbres, interferencias y reposición de servicios públicos o privados, etc.), obtención de permisos y la necesidad de acopios o instalaciones auxiliares necesarias para la mejor ejecución de los trabajos. Hasta 6 puntos.
- Medidas suplementarias o complementarias de las previstas en el Plan de Seguridad que desarrolle el Estudio de Seguridad, en relación con los trabajadores, con los accesos y zonas colindantes a la obra. Hasta 6 puntos.

### **13.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía se establece en dos años a contar desde la fecha de recepción de la obra.

Aprobada la liquidación de la obra, transcurrido el plazo de garantía, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a la devolución del aval.

### **14.- Obligaciones del adjudicatario.**

Con carácter general, serán de cuenta del contratista, y se entenderán comprendidos en las ofertas formuladas por los licitadores y en el importe de adjudicación, cuantos gastos incidan en los actos preparatorios y de tramitación del Contrato, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo (como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones, permisos procedan además de los gastos de cuantos proyectos visados y certificados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. etc.). Entre otros posibles, quedan incluidos los derivados

del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y los gastos derivados del Control de Calidad.

Serán a cargo del contratista, y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos tributos, gravámenes, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada. No se considerará, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido posteriormente de forma independiente en las certificaciones y facturas que se expidan con motivo de la ejecución del Contrato.

Asimismo, son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación y los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

El adjudicatario designará la persona que ostentará la representación, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, en sus relaciones con EZ, en su calidad de Promotor, con los técnicos autores de los proyectos, los técnicos que conforman la dirección facultativa de las obras, las empresas suministradoras y las compañías aseguradoras.

El contratista tendrá la obligación de colocar señales bien visibles tanto de día como de noche, en las obras de explanación, zanjas y pozos, así como las vallas, palenques y balizamientos necesarios para evitar accidentes a transeúntes y vehículos, propios o ajenos a la obra.

Asimismo, en el caso de que la ejecución de las obras exija la inutilización o afección parcial o total de alguna vía o conducción pública o privada, el contratista dispondrá los pasos provisionales necesarios con elementos de suficiente seguridad, para reducir al mínimo las molestias a los viandantes y tráfico rodado o en el caso de que se trate de conducciones, protegerlas a fin de no perturbar al servicio que hayan de prestar, todo ello de acuerdo con la forma y en los lugares que determine la Dirección de las Obras.

En todo momento el contratista deberá cuidar del aspecto exterior de la obra y sus proximidades, a la vez que pondrá en práctica las oportunas medidas de precaución, evitando montones de tierra, escombros, acopios de materiales y almacenamiento de útiles, herramientas y maquinaria. Las responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes y perturbación de servicios ocurridos por incumplimiento de las precedentes prescripciones, serán de cuenta y cargo del contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

#### **15.- Porcentaje máximo de la subcontratación.**

Será de plena aplicación a las obras de construcción a ejecutar por EZ lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción Así mismo será de aplicación el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Los trabajos objeto del presente pliego serán ejecutados directamente por el adjudicatario, quien no podrá ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras sin el previo consentimiento de EZ en los términos establecidos en la cláusula 18 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

En ningún caso se autorizará la subcontrata de la mano de obra exclusivamente.

#### **16.- Abono y forma de pago.**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados mediante una certificación final, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, en los términos establecidos en su cláusula 23.

El abono de los trabajos se efectuará, previa presentación de la factura, con los requisitos antedichos, debidamente conformada, dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contados a partir de a la fecha de expedición de la correspondiente certificación aprobada que acredite la realización total del contrato.

Aprobada la certificación, el abono se realizará en el plazo de sesenta días.

#### **17.- Recepción de lo contratado.**

La recepción de cada una de las partes de la obra requerirá de un acto formal de entrega en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

#### **18.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias.**

EZ exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que se refiere a la ejecución de la obra, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario o fuera requerido por EZ, y que en ningún caso podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas EZ podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

#### **19.- Responsabilidad por errores y deficiencias.**

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración, a EZ y a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

Asimismo el contratista responderá de los daños y perjuicios causados con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos o como consecuencia del incumplimiento del contrato que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **20.- Régimen de faltas y sanciones por incumplimiento.**

Para el caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el Plan de la Obra y en los documentos anexos, vendrá obligado a satisfacer a EZ, en concepto de penalización, la cantidad de 300 euros diarios durante los diez primeros días y rebasado este tiempo la penalización será de 600 euros diarios.

Estas penalizaciones se aplicarán en caso de retraso de cualquiera de los plazos parciales previstos y prefijados en el Plan, hasta tanto el ritmo y situación de los trabajos se acomoden al mismo, y serán también de aplicación para el caso de incumplimiento del plazo final. No obstante, en caso de cumplimiento del plazo final de obra se dejarían sin efecto las penalizaciones aplicadas por incumplimiento del plazo parcial.

En caso de que las penalizaciones sean por incumplimiento de los plazos parciales se practicarán como cargo contable, llevándose éste a una cuenta en las liquidaciones pertinentes.

#### **21.- Propiedad intelectual.**

EZ tendrá derecho a la publicación de todos los trabajos derivados de la ejecución del contrato para su utilización en procesos de comunicación interna y externa.

Se entenderán cedidos a EZ todos los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de las obras objeto del presente contrato.

#### **22.- Protección de datos.**

22.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es EZ con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso. Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de EZ.

22.2.- Datos facilitados por EZ en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de EZ a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por EZ para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que EZ haya facilitado al contratista para realizar las obras deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

### **23.- Dirección de las obras y representación del contratista.**

EZ designará al Director de las Obras, que por sí o por aquellas personas que designe en su representación, serán los responsables de la inspección, comprobación y vigilancia de las obras, asumiendo cuantas obligaciones y prerrogativas pueda corresponderles, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Proyecto y constituyendo en conjunto la Dirección de las Obras.

Será misión del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el personal técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del Contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre,

Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC) y en su legislación complementaria y de desarrollo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el Director de las Obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Director de las Obras podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el contratista con el fin de lograr los objetivos contratados.

Si los plazos parciales correspondientes a determinados equipos e instalaciones de las obras no se cumplieran y el Director de las Obras considerase posible acelerar el ritmo de éstas mediante la Contratación de una cantidad mayor de personal, el contratista vendrá obligado a contratar este personal para recuperar en lo posible el retraso sobre los plazos originales.

El contratista estará obligado a velar porque el personal que tenga empleado guarde una conducta correcta durante su permanencia en la obra y acatará cualquier indicación que a este respecto le transmita la Dirección de las Obras.

El contratista dará a la Dirección de las Obras y a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de la obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos contractuales y facilitará en todo momento el acceso a todas las partes de la obra y a los talleres o fábricas donde se preparen materiales o equipos o se realicen trabajos para las obras.

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

**24.- Causas específicas de resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, las contenidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

**25.- Criterios de evaluación del contrato.**

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de trabajos.
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- Cumplimiento de plazos en la entrega de certificaciones.
- Entrega de documentación.
- Cumplimiento de plazos en su entrega.
- Exactitud y fidelidad de su contenido.
- Calidad del producto acabado.
- Resolución de incidencias de organismos oficiales, empresas suministradoras y de control.

La Unidad Jurídica.



Fdo. Luis Vela.

V.B. El Gerente.



Fdo. Miguel Portero.

## **ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio en .....,  
calle....., con NIF nº ....., en nombre propio/en nombre y  
representación de la empresa ..... y de la que se indica domicilio social en  
..... y CIF nº....., visto el  
anuncio de licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU  
para la contratación de “OBRAS DEL PROYECTO "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL  
EFLUENTE EN LOS ALIVIOS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEBIDO A EPISODIOS DE  
LLUVIA” por procedimiento abierto y enterado de las condiciones y requisitos que se  
exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a la realización del citado  
contrato por importe de XX € IVA no incluido lo que supone una baja del XX,XX%  
respecto al importe del proyecto (expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se  
propone), con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce  
y acepta expresamente, comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas  
las obligaciones que impone la legislación vigente y en especial las de carácter fiscal,  
laboral y seguridad social.

En ....., a ... de ..... de 2015.

(Fecha y firma del proponente).

## **ANEXO II. MODELO DE AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF ....., y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de .....ante ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U., por importe de ..... (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

(LUGAR Y FECHA)

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

(FIRMA DE LOS APODERADOS)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Fecha

Provincia

Número o Código